

Ntra./Rfa: 29-1-15590
Asunto: Remisión de documentos

ECHEVERRY RODRIGUEZ DAHIANA MARCELA
Avenida de ANDALUCÍA n.º 15, 4
29007 MÁLAGA

En respuesta a sus solicitudes de Nº Reg. Entrada: 202599904666620. Fecha/Hora: 25/04/2025 11:49:01 y la de **Núm. Registro:** 202588700001454 se adjunta la documentación solicitada relativa a la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO, APIE.

La publicidad del Registro de Asociaciones , conforme a lo establecido en el artículo 4 y 5 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo y artículo 26 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía , se hace efectiva *por certificación del contenido de los asientos, por nota simple informativa o copia de los asientos y de los documentos depositados en el mismo.*

La publicidad del Registro de Asociaciones no alcanza a los datos referidos a los domicilios de las personas , estado civil y otros datos de carácter personal que consten en la documentación de cada asociación, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Se significa que la documentación ahora solicitada le fue notificada a la solicitante el 23/10/24 y puede obtenerla en el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía con su identificador (DNI).

LA JEFA DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

Fdo. M^a Victoria Vilaseca Fortes



V. 03/10/16

Alda. Aurora, 69 - 29071 MÁLAGA Teléfono 6001558/41-46 Fax: 951214149 +

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 1/21





Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de **ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO, APIE**, se constituye en Málaga, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

Su domicilio social radicará en la Avenida de Velázquez, núm. 13, 1E, de la localidad de Málaga.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial en el que la asociación va a desarrollar principalmente sus actividades, es regional.

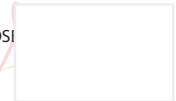
Artículo 5. Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ECHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA MARCELA



GARBEY
CASTILLO JOSÉ
LEANDRO -



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 1/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 2/21	

Es copia auténtica de documento electrónico



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. Fines.

Los fines de la Asociación para la Integración y el Empoderamiento, APIE, serán los siguientes:

- a) Dignificar las realidades sociales de la infancia, adolescencia, jóvenes y personas mayores a través de proyectos sociales.
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias, proporcionando apoyo y recursos que les permitan vivir de manera digna y satisfactoria.
- c) Promover la inclusión social de todos los grupos de edad, asegurando que tengan acceso a oportunidades educativas, culturales, económicas y sociales en igualdad de condiciones.
- d) Proteger y promover los derechos humanos de todos los beneficiarios, garantizando su derecho a la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y otros aspectos fundamentales de la vida.
- e) Fomentar el desarrollo personal y comunitario de las personas beneficiarias, promoviendo la autonomía, la autoestima, el liderazgo y la participación activa en la comunidad.
- f) Prevenir la exclusión y la discriminación de las personas beneficiarias, promoviendo la igualdad de oportunidades y luchando contra cualquier forma de discriminación basada en la edad, el género, la etnia, la discapacidad u otras características.
- g) Contribuir al bienestar social de la comunidad en su conjunto, promoviendo la solidaridad, la cooperación y el respeto mutuo entre todos los miembros de la sociedad.

Y, para su consecución, se desarrollarán **actividades** que acuerde el directorio y que necesariamente guarden relación con el cumplimiento del objeto y fines de la asociación, pudiendo para estos efectos celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privadas.

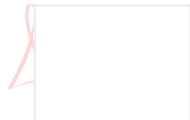
Se centrará en tres generaciones distintas y, a la vez, desarrollará actividades centradas en cada una de ellas:

1- Infancia

- Educación en el tiempo libre, prevención de malos hábitos;
- Promover espacios de participación social y comunitarios que favorezcan el desarrollo de nuevas pautas de interacción y relaciones libre de violencia;
- Juegos y actividades culturales, enfocados a la educación ambiental, de género, y los valores de derechos humanos. Atención temprana, psicomotricidad, autoconocimiento, motivación, auto concepto y autoestima, inteligencia emocional, y técnicas de expresión oral y escrita, arte terapia, drama terapia.

2- Jóvenes

EACHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA
MARCELA -



GARBAY
CASTILLO JOSE
LEANDRO -



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 2/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 3/21	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

- Talleres de construcción ciudadana, participación política y democrática;
 - Talleres de sexualidad;
 - Talleres de Masculinidades sanas.
- 3- Mayores
- Acompañamiento del uso del tiempo libre, promover espacios de socialización
 - Brechas digitales
 - Grupos de recreación.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. Asamblea General.

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados. Serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

Artículo 8. Convocatoria.

Las Asambleas serán convocadas por su Presidente, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10 por 100.

- Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, quince días naturales.

- La solicitud de convocatoria efectuada por los socios contendrá el orden de día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación; una vez sellada se devolverá una copia al solicitante.

El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al Presidente, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de


ECHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA MARCELA




GARBAY
CASTILLO JOSE
LEANDRO -



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 3/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 4/21	

treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud adoleciera de requisitos formales, el titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

Si el Presidente no convocara la Asamblea dentro los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 9. Forma de la convocatoria.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser comunicada y expuesta en el tablón de anuncios si existiera, con una antelación de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, estará a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

Artículo 10. Asamblea General ordinaria

La Asamblea General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatros meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea general ordinaria o extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procede, del Programa de actividades.

Artículo 11. Asamblea General extraordinaria

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

1. Modificación de los estatutos.
2. Disolución de la Asociación.
3. Nombramiento de la Junta Directiva.
4. Disposición y enajenación de bienes.
5. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.


EACHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA
MARCELA -




GARBAY
CASTILLO
JOSE
LEANDRO -



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 4/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 5/21	

6. Aprobación del cambio de domicilio, que entrañará la modificación de los estatutos.

Artículo 12. Constitución.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán al titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

Las personas que van a ejercer la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. El presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. El presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

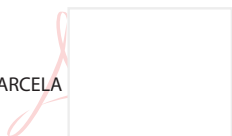
No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artículo 14. Delegaciones de voto o representaciones.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.


ECHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA MARCELA



GARBEY
CASTILLO
JOSE
LEANDRO -



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 5/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 6/21	

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos.

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 15. Definición y mandato.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación para la Integración y el Empoderamiento, APIE, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato tendrá una duración de 4 años. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Artículo 16. Cargos

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente–Secretario, un Tesorero y vocales, designados y revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 17. Elección.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho a ser elegidos, tendrán que presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Liberada una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 18. Cese.


ECHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA MARCELA



GARBAY
CASTILLO JOSE
LEANDRO -



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 6/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 7/21	



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
- e) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 19. El Presidente.

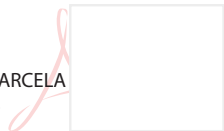
Corresponde al Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

Artículo 20. El Vicepresidente.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también

ECHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA MARCELA



GARBAY
CASTILLO
JOSE
LEANDRO -



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 7/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 8/21	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 21. El Secretario.

Corresponde al Secretario las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
- d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad, si lo hubiere.

Artículo 22. El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de Tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

ECHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA MARCELA



GARBAY
CASTILLO
JOSE
LEANDRO



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 8/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 9/21	

Es copia auténtica de documento electrónico

Artículo 23. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.

Artículo 24. Apoderamientos.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 25. Convocatorias y sesiones.

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales: siguiendo el orden del día, detallando el lugar y fecha. Se notificará con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente, quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

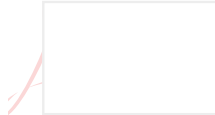
7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas, previamente citadas o invitadas por el Presidente, cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

Artículo 26. Atribuciones

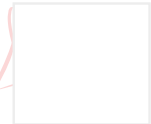
La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar el Plan de Actividades.


EACHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA
MARCELA -




GARBAY
CASTILLO
JOSE
LEANDRO -



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 9/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 10/21	

Es copia auténtica de documento electrónico

- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

Artículo 27. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 28. Carácter gratuito del cargo¹

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 29. Actas.

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución, figurando los asistentes, el orden del día de


¹ En el supuesto de que los miembros de la Junta Directiva perciban retribuciones por el ejercicio del cargo, deberá constar expresamente en el presente artículo y en las cuentas anuales aprobadas por la Asamblea General.


ECHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA MARCELA



GARBEY
CASTILLO
JOSE
LEANDRO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 10/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 11/21	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

Artículo 30. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPITULO VI

SOCIOS

Artículo 31. Clases.

Dentro de la Asociación para la Integración y el Empoderamiento, APIE, existirán las siguientes clases de socios:

- Socios fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

ECHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA
MARCELA -



GARBAY
CASTILLO
JOSE
LEANDRO -



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 11/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 12/21	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 32. Adquisición de la condición de socio:

Para adquirir la condición de socio se requiere ser persona física o jurídica y estar interesada en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

La solicitud para adquirir la condición de socio, siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Junta Directiva.

Artículo 33. Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por la libre voluntad del asociado. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.

b) Por impago de tres cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente. Tendrá efectos desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el socio que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de socio

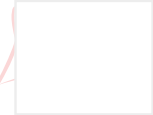
c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.


Para la pérdida de la condición de socio por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Todo asociado tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.


ECHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA MARCELA



GARBAY
CASTILLO
JOSE
LEANDRO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 12/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 13/21	

En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

Artículo 34. Derechos.

1. Son derechos de los socios de número y fundadores:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- f) Participar en las actividades de la asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

2. Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los fundadores y de número a excepción de los previstos en los apartados a) y b). No obstante lo anterior, podrán asistir a la Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Artículo 35. Obligaciones.

Son deberes de los socios fundadores y de número:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, en tanto se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

CAPITULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO


Artículo 36. Patrimonio fundacional.


ECHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA MARCELA



GARBEY
CASTILLO
JOSE
LEANDRO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 13/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 14/21	



El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación para la Integración y el Empoderamiento, APIE, en el momento de su constitución es de cero euros.

Artículo 37. Titularidad de bienes y derechos.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 38. Recursos económicos

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 39. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la transparente situación financiera de la Asociación.

CAPITULO VIII

ECHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA
MARCELA -



GARBAY
CASTILLO
JOSE
LEANDRO -



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 14/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 15/21	



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 40. Disolución.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

Artículo 41. Liquidación.

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El destino dado al patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

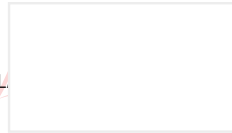
VISADO según lo previsto en el art. 5 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por Resolución de este Registro de Málaga de fecha indicada abajo

D. JOSÉ LEANDRO GARBAY CASTILLO

Resolución en procedimiento de inscripción 29-1-15590
Fecha de inscripción 21/10/2024

DÑA. DAHIANA MARCELA ECHEVERRY RODRÍGUEZ

ECHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA MARCEL



GARBAY
CASTILLO
JOSE
LEANDRO



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7H9HENC8DL3VV2GM9N5HCVH	PÁG. 15/15	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 16/21	

Es copia auténtica de documento electrónico



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

ACTA FUNDACIONAL

En Málaga, siendo las 17:00 horas del día 15 de marzo de 2024, comparecen las personas reseñadas al final, como promotoras, al objeto de constituir una Asociación.

Da comienzo la presente Asamblea Fundacional, cuyo orden del día es el siguiente:

1º.- Constituir la **Asociación para la Integración y el Empoderamiento, APIE.**

2º. Aprobación de los Estatutos Fundacionales.

3º. Elección de la Junta Directiva, que estará compuesta por las siguientes personas, con los cargos que se indican:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/DNI
PRESIDENCIA	Dahiana Marcela Echeverry Rodríguez	
VICEPRESIDENCIA	Iris Jiménez Espejo	
TESORERÍA Y SECRETARÍA	José Leandro Garbey Castillo	

(Y, en su caso, los que procedan según los estatutos; son obligatorios los cargos de Presidente/a y Secretario/a.)

Se da lectura a los Estatutos, que son aprobados por unanimidad por las personas promotoras, que deciden constituirse en Asociación, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución, de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones legales de aplicación.

Desarrollado el orden del día, se levanta la sesión, a las 17:20 horas del día arriba indicado.

ECHEVERRY RODRIGUEZ DAHIANA MARCELA -
Firmado digitalmente
Fecha: 2024.10.13 19:55:51 +02'00'

JIMENEZ ESPEJO IRIS -
Firmado digitalmente
Fecha: 2024.10.11 23:42:17 +02'00'

GARBEY CASTILLO JOSE LEANDRO -
Firmado digitalmente
Fecha: 2024.04.21 13:23:32 +02'00'

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 17/21	



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

(Firma de todas las personas promotoras, o de sus representantes)

APELLIDOS, NOMBRE	NACIONALIDAD	DOMICILIO Y LOCALIDAD	CIF/DNI	FIRMA
Dahiana Marcela Echeverry Rodríguez				
Iris Jiménez Espejo				
José Leandro Garbey Castillo				

EHEVERRY
RODRIGUEZ
DAHIANA
MARCELA -
Fecha: 2024.10.13
20:10:38 +02'00'

JIMENEZ
ESPEJO IRIS
Fecha: 2024.10.11 23:43:11 +02'00'

GARBAY
CASTILLO JOSE
LEANDRO -
Fecha: 2024.04.21
13:23:44 +02'00'

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 18/21



Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **PARA LA INTEGRACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO, APIE**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 02/04/2024 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **PARA LA INTEGRACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO, APIE**.

Segundo. A la solicitud se acompañó acta fundacional, en la que consta la voluntad de los promotores de constituir la Asociación, aportándose los Estatutos que regirán su funcionamiento y demás documentación legal y reglamentariamente establecida.

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española ; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Delegación Territorial es competente para conocer y resolver sobre la inscripción de asociaciones, federaciones y confederaciones en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

La Asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. La Asociación se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de la Ley de Asociaciones de Andalucía, ya que desarrolla su actividad principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma, como queda expresamente determinado en su texto estatutario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la citada Ley andaluza.

Cuarto. La Asociación ha sido constituida de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación y en la Ley de Asociaciones de Andalucía; consta en el expediente el acta fundacional, con el contenido regulado en el artículo 6 de la Ley Orgánica citada y la designación de los integrantes del órgano de representación; el contenido de los Estatutos que regirán su organización y funcionamiento, es conforme con la normativa de aplicación.

V. 03/10/16

Avda. Aurora, 69 - 29071 MÁLAGA Teléfono 600155841 Fax:951214149+

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	21/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG55TFMJDU24MN2LE247JFCJ2T	PÁG. 1/2	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 19/21	

Es copia auténtica de documento electrónico

Quinto. La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación ha informado favorablemente respecto a la denominación de la entidad, así como sobre los fines y actividades establecidos en sus Estatutos, según dispone el artículo 14 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones.

Sexto. La inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía se practica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el artículo 25 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, a los únicos efectos de publicidad.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

Primero. Inscribir a la Asociación **PARA LA INTEGRACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO, APIE** en el Registro de Asociaciones de Andalucía, asignándole el número 15590 de la Sección 1 de esta Unidad Registral, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Segundo. Inscribir a los componentes del órgano de representación que figuran en el acta fundacional de la Asociación.


Tercero. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo. Maria Teresa Pardo Reinaldos

V. 03/10/16

Avda. Aurora, 69 - 29071 MÁLAGA Teléfono 600155841 Fax:951214149+

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	21/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG55TFMJDU24MN2LE247JFCJ2T	PÁG. 2/2	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 20/21	

M^a Victoria Vilaseca Fortes, LA JEFA DE SECCION COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública.

CERTIFICA:

Que examinados los antecedentes que obran en el Registro de Asociaciones de Andalucía, la ASOCIACIÓN **PARA LA INTEGRACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO, APIE**, consta inscrita en esta Unidad Registral, Sección Primera de Asociaciones, registrada el 21/10/2024, con el número **29-1-15590**.

Sede Social: Avenida de Velázquez, núm 13, 1º E - 29003 - Málaga (MALAGA)


Que la Entidad está adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

La Junta Directiva está compuesta por los siguientes miembros:
DAHIANA MARCELA ECHEVERRY RODRÍGUEZ (Cargo: PRESIDENCIA), (Desde 15/03/24) -
JOSÉ LEANDRO GARBAY CASTILLO (Cargo: SECRETARÍA-TESORERÍA), (Desde 15/03/24) -
IRIS JIMÉNEZ ESPEJO (Cargo: VICEPRESIDENCIA), (Desde 15/03/24) -

Lo que se certifica a solicitud de DAHIANA MARCELA ECHEVERRY RODRIGUEZ en Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

V. 20/07/2024

Avda. Aurora, 69 - 29071 MÁLAGA Teléfono 600155841

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD5AUGNV7JPPLS23HXGM8MM36	PÁG. 21/21	